



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AHORA LA LIBERTAD Y FE Y ALEGRIA 57 - CEFOP LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscribe **AHORA LA LIBERTAD**, en adelante **AHORA LL**, con RUC N° 20481505608, debidamente representado por su Presidente Señor CPC. Carlos Fortunato Lescano Alva, identificado con DNI N° 02847772, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11067265 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V sede Trujillo, señalando como domicilio legal en Jr. Inambari N° 223 Trujillo – La Libertad ; y de la otra parte **FE Y ALEGRIA 57 – CEFOP LA LIBERTAD**, con domicilio legal en Jr. Junín N° 372, con RUC N° 20482252924, debidamente representado por los Co-Directores Señores. Luís Alberto Alor Ventocilla DNI 16498384 y Alcides Cairampoma Malpica DNI N° 19964431, a quien en adelante se le denominará **CEFOP LA LIBERTAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

AHORA LL, es una Asociación Civil sin fines de lucro y de derecho privado cuyo objeto fundamental es actuar como el ente gremial de sus miembros que son los Hoteles, Restaurantes y Establecimientos Afines; promoviendo acciones conjuntas y armónicas de los mismos para lograr competitividad y desarrollo y por ende participar activamente en el desarrollo dinámico y sostenible de la industria turística local, regional con proyección macro regional y nacional.

CEFOP LA LIBERTAD, es una institución educativa pública con administración privada, que se encuentra experimentando el modelo de formación profesional basado en competencias, cuyas experiencias luego de sistematizadas podrán ser generalizadas para rediseñar y mejorar la formación profesional que realiza el Ministerio de Educación a través de sus diversas instancias.

El Cefop la Libertad brinda Educación Técnica Productiva en las carreras profesionales de cocina, restaurante y bar., alojamiento y comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de que:



1. Los profesionales preparados para la actividad turística que egresen de sus aulas tengan en la **BOLSA DE TRABAJO** de Ahora La Libertad una oportunidad laboral en las Empresas Asociadas a nuestro gremio que son los hoteles, restaurantes y otras afines al turismo.
2. Ahora la Libertad cumpla con su adjetivo de brindar servicio gratuito a sus Asociados atendéndolos en sus necesidades de personal.
3. Cefop la Libertad extienda su relación con sus egresados dándoles la oportunidad de trabajo mediante este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

Ahora La Libertad se compromete a:

- a. Inscribir en nuestro master de la Bolsa de Trabajo a los egresados de Cefop La Libertad , procurándoles un puesto laboral en nuestras Empresas Asociadas.
- b. El proceso de inscripción en la Bolsa de Trabajo y colocación en puestos de trabajo es completamente gratuito.
- c. Ofrecer eventualmente al personal inscrito, reforzamiento en la especialidad a la cuál está postulado.

Cefop La Libertad se comprometen a:

- a. Inscribir en la **BOLSA DE TRABAJO** de Ahora La Libertad a sus egresados que formen parte del Tercio estudiantil.
- b. Promocionar entre el alumnado la **Bolsa de Trabajo de Ahora la Libertad** por los diferentes medios de comunicación que estén a su alcance.
- c. Participar en todos los eventos que organice la Bolsa de Trabajo de Ahora la Libertad.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, tanto **AHORA LA LIBERTAD** como **CEFOP LA LIBERTAD** designan a un coordinador titular y uno alterno.



Por la **AHORA LA LIBERTAD**: El Vicepresidente como titular y la Secretaria como alterna.

Por **CEFOP LA LIBERTAD** : Los Co - Directores

Cualquier cambio respecto a los coordinadores o información de contacto de los mismos, indicados en la presente cláusula, surtirá efecto desde el día siguiente de comunicado a la otra parte mediante un medio de comunicación que permita acuse de recibo.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

No obstante lo indicado, podrá ser resuelto por cualquiera de las parte después de un año, sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes de comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio y realizará todos los esfuerzos necesarios para superar las mismas en el más corto plazo.

CLÁUSULA OCTAVA : DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA NOVENA : ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por los Coordinadores del Convenio.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, a los..... Días del mes de..... del año dos mil diez.

CPC. Carlos Lescano Alva
Presidente AHORA La Libertad

Luis Humberto Alor Ventocilla
Co-Director de Cefop La Libertad

Alcides Cairampoma Malpica
Co-Director de Cefof La Libertad